DIEGO DEL TORO PEREZ (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 20/02/2024
HASH: b7371874097664 6ce1980545447b6c4

En la ciudad de Huelva, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Diego del Toro Pérez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS), y del Consejo de Administración de su empresa de gestión, GIAHSA, habiendo sido aprobado el Convenio por el acuerdo del Consejo de Administración de GIAHSA de fecha 31 de enero de 2.024 y por el Pleno de la Mancomunidad de fecha 8 de febrero de 2.024.

DE OTRA PARTE, Don José Manuel Zamora Cruz, Presidente de la Agencia Provincial Tributaria de Huelva, en cuyo nombre y representación actúa en el ejercicio de las funciones de su cargo, facultada por el acuerdo del Consejo Rector de fecha 28 de septiembre de 2.023 y el acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de fecha 4 de octubre de 2.023.

EXPONEN

Primero.- Que de la Agencia Provincial Tributaria de Huelva (APTH), en su condición de Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, tiene entre sus cometidos la Recaudación voluntaria y ejecutiva de las tasas impuestas por las entidades locales de la provincia de Huelva.

Segundo.- Que los artículos 36 1 f) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, posibilitan por una parte la asistencia de la Diputación Provincial en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y por otra las relaciones de colaboración entre distintas Administraciones Públicas para la prestación de servicios locales y la formalización de dicha colaboración mediante convenios administrativos.

Cód. Validación: PKM3MRG62RC92DEKYDAYN3RPA
Verificación: https://mas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 04/03/2024 a las 00:00:32 - Nº BOP: 44/24
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs24044BlsvS5e+wouvzbI= en https://verifirma.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7WECQ73LWJ3VM2WZO5MHRGFY	Fecha	21/02/2024 08:01:11
Normativa	*El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/* [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7WECQ73LWJ3VM2WZO5MHRGFY	Página	1/10

Igualmente el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales regula la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias.

Tercero.- Que la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva es titular de los servicios del ciclo integral del agua y la recogida de residuos sólidos urbanos en los municipios que la conforman y que se recogen en el anexo 1, gestionándose a través de su empresa instrumental GIAHSA, así como de la imposición y ordenación de los tributos que por tal concepto puedan exigirse.

Por lo expuesto, las partes representadas, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN**, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la delegación que se realiza por parte de MAS/GIAHSA a la APTH para que éste recaude la totalidad de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios prestados por la Mancomunidad o por empresa instrumental en municipios integrados en la misma según el siguiente detalle:

1°.- Período ordinario, según se define en las Ordenanzas Fiscales de la MAS: La Agencia Provincial Tributaria de Huelva recaudará todos los recibos a través de su red de recaudación.

2°.- Periodo voluntario: Semestralmente, la Mancomunidad/GIAHSA cargará al Servicio de Gestión Tributaria todas las liquidaciones pendientes de pago en período ordinario correspondiente a los recibos impagados, al objeto de que éste proceda a liquidar y notificar el correspondiente período voluntario de pago.

El resto de liquidaciones, como las correspondientes a expedientes de fraude o sustituto del contribuyente, se cargarán conforme se vayan generando por parte de Giahsa/MAS.

3°. - Período ejecutivo: Este período se iniciará sin solución de continuidad por la mencionada Agencia a la finalización del período voluntario.

Segunda.- Ámbito territorial.

Cód. Validación: PKM3MRG62RC92DEKYDAYN3RPA
Verificación: https://mas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 04/03/2024 a las 00:00:32 - Nº BOP: 44/24
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs24044BlsvS5e+wouvzbI= en https://verifirma.diphuelva.es

El ámbito de aplicación alcanza a los derechos titularidad de la Mancomunidad/ GIAHSA cuya gestión tributaria y recaudatoria deba realizarse en la Provincia de Huelva.

Tercera.- Distribución de funciones.

1.- Corresponderá en todo caso al órgano competente de la Mancomunidad:

a) Facilitar los datos necesarios para la emisión de los documentos de cobro a emitir por la Agencia.

b) Resolver las incidencias relacionadas con el origen de las liquidaciones de las deudas a recaudar.

c) Expedir títulos ejecutivos, individuales o colectivos y la resolución de incidencias relacionadas con los mismos, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la APTH con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

d) Acordar la declaración de créditos incobrables, una vez se le comunique la baja de la liquidación por finalización de las actuaciones.

2.- Las facultades de gestión recaudatoria que asume por delegación el Servicio de Gestión Tributaria se extenderá a las siguientes funciones:

a) Actividades de Recaudación Ordinaria y Voluntaria.-

- Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ordinaria y voluntaria, bien por decisión propia o a instancias de MAS/Giahsa.
- Acordar la suspensión del procedimiento, bien por decisión propia o a instancias de MAS/Giahsa en los casos en que legalmente proceda.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, siempre que se deriven de circunstancias relacionadas con el procedimiento de recaudación.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores, siempre que

Cód. Validación: PKM3MRG62RC92DEKYDAYN3RPA
Verificación: https://mas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 04/03/2024 a las 00:00:32 - Nº BOP: 44/24
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs24044BlsvS5e+wouvzbI= en https://verifirma.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7WECQ73LWJ3VM2WZO5MHRGFY	Fecha	21/02/2024 08:01:11
Normativa	*El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/* [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7WECQ73LWJ3VM2WZO5MHRGFY	Página	3/10

se deriven de circunstancias relacionadas con el procedimiento de recaudación.

- Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores, siempre que se deriven de circunstancias relacionadas con el procedimiento de recaudación.
- Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

b) Actividades de Recaudación Ejecutiva:

- Expedir relaciones de deudores por recibo y certificaciones de descubierto por liquidaciones de ingreso directo.
- Notificar la Providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo cuando exista acuerdo específico de delegación en gestión tributaria en sentido estricto, respecto al ingreso de derecho público titularidad de la mancomunidad.
- Realizar las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto anterior.
- Conocer y resolver en vía administrativa los recursos y las reclamaciones interpuestos contra actos posteriores a la providencia de apremio en el procedimiento recaudatorio de los derechos objeto del presente Convenio.
- Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.
- Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- Liquidar intereses de demora.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- Autorizar y presidir subastas en colaboración con la mancomunidad.
- Acordar la suspensión del procedimiento, bien por decisión propia o a instancias de MAS/Giahsa en los casos en que legalmente proceda.
- Resolver las tercerías administrativas que puedan promoverse durante la tramitación del procedimiento administrativo de apremio.
- Proponer la adjudicación de fincas, expidiendo las certificaciones necesarias para su

Cód. Validación: PKM3MRG62RC92DEKYDAYN3RPA
Verificación: https://mas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 04/03/2024 a las 00:00:32 - Nº BOP: 44/24
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs24044BlsvS5e+wouvzbI= en https://verifirma.diphuelva.es

Inscripción en los Registros Públicos.

3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, la Mancomunidad/GIAHSA y la APTH podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por el Organismo Provincial en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia.

4.- Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos, en su caso, al órgano competente.

Cuarta.- Procedimiento

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

El órgano competente de la Mancomunidad/GIAHSA, facilitará al Organismo Provincial a la entrada en vigor del presente convenio las liquidaciones o padrones aprobados y demás documentación necesaria en su caso para la emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones de ingreso directo por la Agencia. Estos datos contendrán los requisitos previstos en la legislación aplicable, y en su caso, la identificación de los responsables de las deudas, así como las garantías prestadas para la suspensión de la ejecutividad de actos administrativos impugnados, además de aquellos otros datos que para la gestión de cobro requiera la Agencia de la Excma. Diputación de Huelva.

El órgano designado al efecto por la Mancomunidad/GIAHSA remitirá por soporte informático o mediante comunicación telemática ajustada a las especificaciones técnicas del Organismo Provincial las liquidaciones o recibos y demás documentos necesarios en su caso, para la emisión de los documentos cobratorios e iniciar el procedimiento de cobro.

En caso de que los datos consignados sean incorrectos, insuficientes o deficientes, o se produzca demora en la entrega de los mismos, cada parte será responsable de los daños y perjuicios. A tal efecto el importe de los perjuicios y/o costes será calculado con base a la repercusión económica que por las circunstancias expuestas haya sido o deba satisfacerse por el mismo, y serán incorporados por la APTH a la liquidación mensual.

Por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, los supuestos de demora por parte de la APTH en la emisión y puesta al cobro de los recibos, se penalizará a razón de los siguientes plazos desde su remisión por parte de Giahsa:

Cód. Validación: PKM3MRG62RC92DEKYDAYN3RPA
Verificación: https://mas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 04/03/2024 a las 00:00:32 - Nº BOP: 44/24
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs24044BlsvS5e+wouvzbI= en https://verifirma.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7WECQ73LWJ3VM2WZO5MHRGFY	Fecha	21/02/2024 08:01:11
Normativa	*El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/* [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7WECQ73LWJ3VM2WZO5MHRGFY	Página	5/10

- A partir del quinto día, un 2,5% diario del importe del premio de cobranza de dicha remesa
- A partir del décimo día, un 5% diario del importe del premio de cobranza de dicha remesa.

2.- Medios de pago

La APTH pondrá a disposición de los contribuyentes los medios de pago que emplea habitualmente. En todo caso, dentro de cada período de cobro se permitirá el pago con tarjeta en sus oficinas y se habilitará en el plazo máximo de un año un sistema que permita el pago telefónico con tarjeta de crédito.

3.- Suspensión del procedimiento.

La suspensión del procedimiento de cobro por la interposición de recursos y reclamaciones ante la Mancomunidad/GIAHSA o Agencia se producirá según lo previsto en la normativa procedimental aplicable a cada caso.

Transcurridos tres meses desde la fecha en que se hubiese dictado, en su caso , cuerdo de suspensión del procedimiento de cobro o administrativo de apremio sin que dicha suspensión haya sido revocada, podrá ser rechazada la gestión de cobro de las deudas afectadas. Rechazada la gestión de cobro, y si la suspensión se hubiese acordado sin necesidad de presentar garantía, tanto los embargos practicados sobre bienes que no sean de inmediata realización, como cualquier otra actuación tendente a asegurar el cobro de la deuda, y que se hayan practicado por el procedimiento administrativo de apremio desde la APTH, se mantendrán vigentes en tanto no se anulen las liquidaciones, recibos o títulos ejecutivos referidos a las deudas que les dieron origen.

Cualquier coste que se produzca a cualquiera de las partes por esta circunstancia será incorporado por la APTH a la liquidación mensual.

4.- Solicitud de información a la Mancomunidad.

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que .se refiere el presente Convenio, la APTH hará uso de los mismos medios de información que los utilizados para la recaudación ejecutiva, pudiendo, para llevar a buen término la recaudación de las deudas, solicitar información a la Mancomunidad/GIAHSA. Si no se produce en el plazo de un mes la contestación a la solicitud de información o ésta resulta notoriamente insuficiente, la APTH procederá a rechazar la gestión de cobro de las deudas a que se refiera.

Cód. Validación: PKM3MRG62RC92DEKYDAYN3RPA
Verificación: https://mas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 04/03/2024 a las 00:00:32 - Nº BOP: 44/24
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs24044BlsvS5e+wouvzbI= en https://verifirma.diphuelva.es

Cualquier coste que se produzca por esta circunstancia podrá ser deducido por el Servicio del Fondo de Caja.

5.- Adjudicación de bienes a la Mancomunidad.

Cuando en la gestión recaudatoria de las deudas objeto del presente Convenio se ·hubiera llegado al momento de adjudicación de bienes previsto en el Reglamento General, únicamente la Mancomunidad, podrá adjudicarse dichos bienes en pago de su deuda en los términos establecidos en normativa vigente, con las particularidades siguientes:

1ª La Presidencia de la Mesa de subasta ofrecerá a la Mancomunidad, la adjudicación en pago de su deuda, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de las mismas, y el valor en que hayan de ser adjudicados los bienes.

2ª El órgano competente de la Mancomunidad, deberá comunicar la resolución adaptada a dicha Presidencia como máximo en el plazo de quince días.

Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin que haya manifestado expresamente mediante resolución, interés alguno por la misma.

6.- Créditos incobrables.

En los casos en que la proponga la declaración de crédito incobrable mediante baja por finalización de actuaciones, el órgano competente de la mancomunidad para acordar la declaración de crédito incobrable, podrá solicitar aclaración sobre la baja que a tal efecto se realice.

Si dicho órgano tuviera conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de los mismos y que permitieran su realización, podrá reiniciarse su gestión de cobro, una vez recibida la documentación justificativa de la nueva situación.

Si la APTH conociera nuevos datos que no se hubieran utilizado en la gestión de créditos que resultaron incobrables los comunicará al órgano de la Mancomunidad que los declaró como tales, a los efectos contemplados en el párrafo anterior.

Quinta.- Fondo de Caja.

La Agencia, a la entrada en vigor del presente convenio, los días 25 de cada mes, transferirá a la Mancomunidad una cantidad como fondo de caja, a cuenta de la posterior

Cód. Validación: PKM3MRG62RC92DEKYDAYN3RPA
Verificación: https://mas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 04/03/2024 a las 00:00:32 - Nº BOP: 44/24
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs24044BlsvS5e+wouvzbI= en https://verifirma.diphuelva.es

liquidación.

Mensualmente, si la recaudación líquida a favor de la Mancomunidad/GIAHSA fuera superior al importe ingresado como fondo de caja, la diferencia se regularizará por la Agencia en la aplicación a liquidar en el mes siguiente. En el caso que la recaudación líquida fuera inferior al fondo de caja, la diferencia se considerará como anticipo extraordinario a descontar en la aplicación del mes siguiente y sucesivo, si esta no lo cubriera, devengando el correspondiente coste financiero a favor de la Agencia.

En los supuestos de demora por parte de la APTH en las transferencias mensuales, la agencia asumirá el coste financiero que esto suponga así como una penalización:

- A partir del quinto día, un 2,5% diario del importe del premio de cobranza de ese periodo.
- A partir del décimo día, un 5% diario del importe del premio de cobranza de ese periodo.

El fondo de caja de cada año se determinará con anterioridad a 31 de marzo de cada año y será calculado de forma conjunta por ambas partes, de manera que la previsión de liquidación a final de año por dichos padrones, deduciendo el coste de servicio y los saldos deudores anteriores, sea tendente a cero.

En cualquier momento si durante el año, la diferencia entre el importe ingresado a cuenta y la recaudación real fuera superior a un 10%, la Agencia podrá reajustar el importe del fondo de caja a transferir.

Sexta.- Anticipos extraordinarios.

La Mancomunidad podrá solicitar anticipos extraordinarios a cuenta de la recaudación hasta un importe máximo anual de 5.000.000,00 euros cuya amortización deberá producirse en el plazo máximo de un año desde su concesión y siempre que las disponibilidades económicas de la Agencia lo permitan y previo estudio de la capacidad de devolución de MAS/GIAHSA, siempre que se cumpla con la normativa estatal en cada momento.

Dichos anticipos serán amortizados con cargo al fondo de caja conforme al plan de amortización que se apruebe.

Para cubrir el coste financiero que este tipo de anticipos supone para la Agencia, la

Cód. Validación: PKM3MRG62RC92DEKYDAYN3RPA
Verificación: https://mas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 04/03/2024 a las 00:00:32 - Nº BOP: 44/24
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs24044BlsvS5e+wouvzbI= en https://verifirma.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7WECQ73LWJ3VM2WZO5MHRGFY	Fecha	21/02/2024 08:01:11
Normativa	*El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/* [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7WECQ73LWJ3VM2WZO5MHRGFY	Página	8/10

Mancomunidad abonará el correspondiente tipo de interés que será calculado en función del coste de las pólizas suscritas por éste. No podrá solicitarse más anticipos extraordinarios en tanto en cuanto no se amortice el anterior.

Séptima.- Coste del servicio.

La compensación de la gestión recaudatoria encomendada a la Agencia, se realizará de la siguiente forma:

1.- En Período Ordinario: el 2,32 % del principal.
2.- En Período Voluntario: el 4,00 % del principal.

3.- En Período Ejecutivo:
3.1.- Sin liquidar intereses de demora, el 50% del recargo de apremio.
3.2.- Liquidados a favor de la Mancomunidad/GIAHSA los intereses de demora, el 100% del recargo de apremio.

En estos precios se entiende incluida la impresión, ensobrado y franqueo por parte de la Agencia y en general, todos los gastos causados por los trámites de notificación. Se detraerán del premio de cobranza los costes no soportados, particularmente los recibos y liquidaciones que no requieran impresión, ensobrado ni envío postal.

Anualmente, las partes podrán proponer su revisión, si estos precios no cubrieran el coste generado por su gestión.

Octava.- Colaboración.

Las partes manifiestan su compromiso de profundizar en la interrelación e interoperabilidad de sus sistemas comerciales y operativos.

Las dos partes quedan obligadas a comunicarse entre sí cualquier incidencia que afecte de forma significativa al servicio en un plazo máximo de 3 días, con el mismo régimen de penalización previsto en la cláusula quinta.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento compuesta por cuatro miembros, dos por cada una de las partes, que velará por el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, así como

Cód. Validación: PKM3MRG62RC92DEKYDAYN3RPA
Verificación: https://mas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 04/03/2024 a las 00:00:32 - Nº BOP: 44/24
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs24044BlsvS5e+wouvzbI= en https://verifirma.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7WECQ73LWJ3VM2WZO5MHRGFY	Fecha	21/02/2024 08:01:11
Normativa	*El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/* [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7WECQ73LWJ3VM2WZO5MHRGFY	Página	9/10

por las medidas conjuntas a adoptar.

Esta comisión se reunirá con periodicidad trimestral y cada vez que lo solicite alguna de las partes.

Décima.- Vigencia del convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Acuerdo tendrá vigencia de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia tras su aprobación por ambas partes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En cualquier caso, la finalización del convenio por cualquier otra causa distinta de la finalización de su plazo de vigencia deberá ser preavisada por la parte interesada con una antelación mínima de seis meses.

Undécima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula séptima se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en la fecha de firma electrónica.

Por la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva
D. Diego del Toro Pérez

Por la Agencia Provincial Tributaria de Huelva
D. José Manuel Zamora de la Cruz

Cód. Validación: PKM3MRG62RC92DEKYDAYN3RPA
Verificación: https://mas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 04/03/2024 a las 00:00:32 - Nº BOP: 44/24
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs24044BlsvS5e+wouvzbI= en https://verifirma.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7WECQ73LWJ3VM2WZO5MHRGFY	Fecha	21/02/2024 08:01:11
Normativa	*El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/* [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7WECQ73LWJ3VM2WZO5MHRGFY	Página	10/10